



**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0190-M**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2025**

**PARA:** Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez  
**Asesor 2**

**ASUNTO:** Delegación a la funcionaria Johanna Araujo - Asesora 2 de la Gerencia General

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”.

El artículo 227 de la norma ibidem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; así como establece que el Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El artículo 49 del mismo Código, en sus numerales 2 y 4, como atribuciones del Gerente General, establecen: “*(...) 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal (...) 4. Autorizar los contratos, documentos y realizar las demás actividades que resulten necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco Central del Ecuador*”.

Por otra parte, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en la que la Constitución y la Ley habilitan a un órgano para cumplir sus fines, en razón de la materia, territorio, tiempo y grado.

En la misma línea, el artículo 67 de la norma ibidem, en lo que respecta al alcance de las competencias atribuidas, manifiesta que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones; y, en el artículo 68 del mismo Código, señala que la competencia se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo en los casos de delegación y avocación, entre otros.

Por su parte, el artículo 69 ut supra señala que la delegación puede darse entre órganos o entidades de otras administraciones, previa coordinación respecto de su instrumentación y cumplimiento. Para lo cual, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem, establece que la delegación contendrá: “*(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

Finalmente, el artículo 78 del referido Código Orgánico Administrativo señala que: “*Los órganos*



**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0190-M**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2025**

*superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario (...)".*

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, **avoco** para esta Gerencia las competencias delegadas para el Coordinador de Despacho en el segundo inciso del artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024; y, en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-009-2024, de 30 de mayo de 2024, y, en ejercicio de mis atribuciones para dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal; así como, para autorizar los contratos, documentos y realizar las demás actividades que resulten necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco Central del Ecuador, mientras el cargo de Coordinador de Despacho se encuentre vacante, **delego** expresamente a Usted economista Johanna Michelle Araujo Ramírez, Asesora 2, las siguientes funciones, respecto del personal directamente dependiente de la Gerencia General:

- a) Autorizar los encargos o subrogaciones de los puestos del nivel jerárquico superior;
- b) Autorizar vacaciones, permisos imputables a vacaciones y permisos para cumplimiento de tareas oficiales;
- c) Autorizar horas suplementarias y extraordinarias;
- d) Autorizar comisiones de servicio dentro del territorio nacional; y,
- e) Actuar como Autorizadora de Gasto respecto de todas las erogaciones que se produzcan respecto de los gastos correspondientes a pagos de horas suplementarias y extraordinarias.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

El delegado debe informar trimestralmente los actos y acciones realizados para el ejercicio de la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General del Banco Central del Ecuador, de conformidad con el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso  
**Subgerente General**

Sr. Mgs. Mario Vega Jurado  
**Gerente Administrativo Financiero**



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0190-M**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2025**

Sr. Tlgo. Esteban Fabricio Campaña Terán  
**Subgerente de Administración del Talento Humano**

Sr. Mgs. Rolando Martín Acosta Bedón  
**Subgerente Financiero, Encargado**

Sr. Mgs. Giovanny Xavier Duque Vinueza  
**Gerente Jurídico, Encargado**

Sr. Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín  
**Secretario General, Encargado**

mp/gd